**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**MANIZALES - CALDAS**

**FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE DESIGNACIÓN DE GUARDADOR**

Manizales, dos (02) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

**Proceso** : DESIGNACION DE GUARDADOR

**Radicado** : 17-001-31-10-001-2017-00463-00

**Solicitante** : LIBIA BEDOYA LONDOÑO

**Menor**  : LUÍS FELIPE BEDOYA GONZÁLEZ

**OBJETIVO**

Visita “social” (sic) al hogar donde reside la señora LIBIA BEDOYA LONDOÑO y su sobrino LUÍS FELIPE BEDOYA GONZÁLEZ con el fin de determinar las condiciones de todo orden allí y/o rodearían al adolescente.

**ACTIVIDADES DESPLEGADAS**

Desplazamiento a la dirección suministrada en el expediente - la cual estaba equivocada, la dirección correcta es Carrera 11 C Nro. 48 A – 13 barrio El Caribe, conocido el domicilio de la familia se acudió a dicha residencia. Entrevista estructurada y semi - estructurada con la solicitante a guardadora.

**METODOLOGÍA**

Estudio del expediente, valoración del contenido, pre - diagnóstico, entrevista con la aplicación de protocolo, preguntas abiertas y cerradas enfocadas a establecer el objetivo propuesto.

**ANTECEDENTES**

El adolecente **LUÍS FELIPE BEDOYA GONZÁLEZ** nació el 22 de octubre de 2003, quien en la actualidad cuenta con 14 años de edad, hijo legítimo de los señores José Nelson Bedoya Londoño fallecido el 07 de diciembre de 2017 y Luz Mery González Morales muerta el 17 de abril de 2011. Dichos padres no nombraron guardador ni persona alguna que velara por su crianza, educación y representación legal o extrajudicial de su hijo. La solicitante -señora Blanca Libia Bedoya de Orozco-, tía del menor es la pariente más inmediata quien lo tiene desde que quedó huérfano, además tiene las condiciones de solvencia moral, económica, prudente, discreta y buena conducta. Se solicita designar como guardadora legítima a su tía legítima **BLANCA LIBIA BEDOYA DE OROZCO**.

**IDENTIIFICACIÓN DE LA ENTREVISTADA**

Nombre : BLANCA LIBIA BEDOYA DE OROZCO

Cédula de ciudadanía : 24319505

Parentesco con el menor : Tía paterna

Domicilio : Carrera 11 C Nro. 48 A - 13

Barrio Caribe

Teléfono 879 76 55

**IDENTIFICACIÓN DEL ADOLESCENTE**

Nombre : LUÍS FELIPE BEDOYA GONZÁLEZ

Fecha de nacimiento : 22 de octubre de 2003

Edad : 14 años

**COMPOSICIÓN FAMILIAR**

Número de integrantes de la familia: Cuatro (04)

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nombres | Edad  (Años) | Parentesco  (adolescentes) | Estado civil | Escolaridad | Ocupación |
| Blanca Libia Bedoya | 64 | Tía paterna | Viuda | Bachiller | Ama de casa |
| Claudia Yazmín Orozco Bedoya | 43 | Prima | Soltera | Técnico en Sistemas y  Venta y Mercadeo | Vende mercancía |
| Juan Jacobo Orozco R. | 18 | Primo segundo | Soltero | Pre universitario | Estudiante |
| Luís Felipe Bedoya González | 14 | Menor objeto de estudio | No aplica | Octavo | Estudiante |
|  |  |  |  |  |  |

**ASPECTO ECONÓMICO FAMILIAR**

Aportantes al ingreso familiar: Tía paterna -pensión- $650.000 mensual

Prima -Claudia- $500.000 mensual

Prima –Blanca Liliana- $500.000 mensual

**CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA**:

Tipo : Casa XXX Apartamento \_\_\_\_\_ Otra \_\_\_\_\_

Tenencia : Propia XXX Alquilada \_\_\_\_\_\_ Otra \_\_\_\_\_

El fallecido padre del menor José Nelson Bedoya

Estrato : Dos (2)

Distribución : Doble servicio en material

Primera planta: Sala, baño, estudio y garaje

Segundo nivel: tres alcobas, comedor, cocina,

baño y patio de ropas.

El menor comparte habitación: Si XXX con su primo Segundo JUAN

JACOBO OROZCO

Estado de conservación : Bueno XXXXXX Regular \_\_\_\_\_\_ Malo \_\_\_\_\_

Condiciones higiénicas : Adecuadas XXX Inadecuadas \_\_\_\_\_\_\_\_

Servicios domiciliarios : Agua $109.000

Luz: $90.000

Teléfono e internet $73.000

Gas natural $25.000

Mercado $750.000

Gastos mensuales del hogar: $1.047.000 pesos

Cada dos meses el predial debe $460.000

Gastos del adolescente: Transporte, citas y copagos $50.000

Uniformes y útiles -principio de año- $800.000

Odontología revisión -cada 6 meses- $30.000

Limpieza Oral - cada 6 meses- $50.000

Seguro estudiantil -cada año- $30.000

Qué bienes poseen el adolescente: La casa que habita(n) y la pensión

que pretende tramitar.

**DINAMICA FAMILIAR**

Relaciones y comunicación al interior de la familia: Excelente

Personas que han asumido el cuidado personal del adolescente?: Desde antes del fallecimiento del papá ha sido su tía paterna BLANCA LIBIA BEDOYA DE OROZCO quien ha cuidado de LUÍS FELIPE.

Trato dado: El mejor, como el de una madre a su hijo.

Sentimientos o actitudes hacía el menor: De “amor inmenso”, “motor de su

vida”.

**ASPECTO FÍSICO DEL ADOLESCENTE**

Estado de salud : Sano

Enfermedades : Ninguna

Seguridad social : Nueva Eps

Está escolarizado : Sí

Institución : Fe y Alegría del barrio Caribe –sector donde vive-

Jornada : Única

Horario : De 6:30 a.m. a 2:15 p.m.

Rendimiento : Superior, 5º puesto entre 42 estudiantes del grupo

**COMPORTAMIENTO ESCOLAR, COMUNITARIO Y FAMILIAR DEL ADOLESCENTE**

Conducta escolar y familiar: Aceptable

Trato con profesores y compañeros de estudio : Adecuado

Comportamiento en la comunidad donde residen: Bueno, nunca ha habido

ninguna queja de vecinos

sobre él.

Tendencias o actitudes : Sociable

Amistoso

Obediente

Juicioso

Deportes : Natación

Caminar

Gustos o preferencias : Ir a Centros recreacionales.

Pasear, ha ido a Huila e

Ibagué donde sus primas

Jimena Eugenia y Blanca

Liliana Orozco Bedoya.

Por qué pretende se le nombre Guardadora de su sobrino?: Porque siempre ha cuidado de él aún en vida de su mamá desde que tenía cuatro (4) años de edad, cuando tenía 8 años y vivía con su papá la visitaba martes, jueves y viernes cuando no tenía estudio, y hace 4 años continuos estando su papá vivo su tía empezó a vivir con ellos bajo el mismo techo, y en diciembre pasado que falleció su hermano y padre del adolescente asumió los deberes del hogar, se hizo cargo de cuidarlo. Además de brindarle protección y de ser su acudiente y representante.

Cómo ejercería tal nombramiento?: Con amor y afecto de “madre” y la responsabilidad que el cargo implica, como corregirlo e inculcarle valores.

**PROPÓSITOS DE LA SOLICITANTE A GUARDADORA PARA CON SU SOBRINO LUÍS FELIPE BEDOYA GONZÁLEZ**

El próximo año matricularlo en el Instituto San Rafael para mejorar su educación y tener una tecnología para cuando salga de bachillerato pueda seguir estudiando para que sea un gran profesional, toda vez que le gusta la Mecatrónica. También pretende ingresarlo a Batuta.

Al Adolescente **LUÍS FELIPE BEDOYA GONZÁLEZ** se le entera del proceso iniciado a su favor por su tía paterna **BLANCA LIBIA BEDOYA DE OROZCO,**

quien manifiesta parecerle bien que sea nombrada como su guardadora porque siempre la ha querido mucho y lo ha tratado como a un hijo y es lo “más justo” que ella sea la encargada de él.

**SITUACION ENCONTRADA:**

**LUÍS FELIPE BEDOYA GONZÁLEZ**  nació el 22 de octubre de 2003, cuenta con 14 años de edad, hijo legítimo de los señores José Nelson Bedoya Londoño y Luz Mery González Morales, fallecidos en su orden el 07 de diciembre de 2017 y el 17 de abril de 2011.

Según información suministrada en la visita domiciliaria practicada, la señora BLANCA LIBIA BEDOYA DE OROZCO desde pequeño ha cuidado a su sobrino LUÍS FELIPE aún en vida de su mamá porque cuando tenía cuatro (4) años de edad ella permitía se lo llevara para su casa; cuandoLUÍS FELIPE tenía ocho (8) años y vivía con su papá -después del deceso de su progenitora- el niño la visitaba con el consentimiento de su padre los martes, jueves, viernes y cuando no tenía estudio, y hace cuatro (4) años continuos estando su papá vivo la prenombrada tía empezó a vivir con ellos bajo el mismo techo, y en diciembre pasado que murió su hermano José Nelson Bedoya Londoño-, es decir, el padre del adolescente la referida señora asumió los deberes del hogar, se hizo cargo del cuidado de su sobrino además de brindarle protección y de ser su “acudiente”.

Actualmente el grupo familiar de LUIS FELIPE lo conforman además de él, su tía paterna BLANCA LIBIA BEDOYA LONDOÑO o BLANCA LIBIA BEDOYA DE OROZCO de 64 años de edad, ama de casa; su prima hermana CLAUDIA YAZMÍN OROZCO BEDOYA de 43 años de edad, soltera, Tecnóloga en sistemas, ventas y mercadeo; su primo segundo JUAN JACOBO OROZCO de 18 años de edad, estudiante de preuniversitario.

Es así, como el adolescente hace parte de una familia paterna extendida, conformada por cuatro (4) integrantes.

La vivienda en que reside LUÍS FELIPE está ubicada en el perímetro urbano de la ciudad de Manizales, barrio El Caribe, de propiedad de su fallecido padre, es de material, pisos de cerámica, doble servicio y garaje habilitado como biblioteca, el primer nivel cuenta con sala, estudio, alcoba para el huésped y baño, la segunda planta posee comedor, cocina integral, patio de ropas cubierto, tres (3) alcobas grandes, con ventana al interior, una de las cuales comparte LUÍS FELIPE con su primo Segundo JUAN JACOBO, cada uno tiene su cama, también en ésta pieza hay un nochero, closet de toda la pared, televisor Led. Hábitat en buen estado de conservación y adecuadas condiciones higiénicas.

Poseen electrodoméstico y enseres básicos, lavadora, televisores, equipo de sonido y dos (2) computadores de escritorio, uno de LUÍS FELIPE. Juegos de sala, comedor y alcobas.

Según lo expresado por la entrevistada -tía solicitante a Guardadora- ella con su pensión de $650.000 y el apoyo económico de sus hijas CLAUDIA YAZMÍN -quien vive con ellos- y BLANCA LILIANA OROZCO BEDOYA –residente en Ibagué- cada una de $500.000, lo cual asciende a **$1.650.000** mensuales están velando por el sustento del adolescente, con dicho dinero también pagan -facturas- servicios públicos domiciliarios (agua $109.000, luz $90.000, internet $73.000, gas $25.000) **$297.000** y mercado **$750.000**, para un total aproximado de **$1.047.0000** mensual. Cada dos meses el predial dice la interrogada deber por tal concepto $460.000.

Los gastos relacionados del adolescente son: Transporte, citas y copagos -cuando va a revisión por médico general- $50.000, uniformes (diario y educación física- y útiles al principio del año de $800.000, odontología revisión -cada 6 meses- $30.000, limpieza Oral -cada 6 meses- $50.000, Seguro estudiantil -cada año- $30.000.

Expresa la conferenciada que el adolescente posee la casa que habita(n), es herencia de su fallecido padre y la pensión supérstite que pretende tramitar.

La dinámica familiar es estable, hay buen trato y comunicación entre sus conformantes (tía-sobrino, madre e hija, abuela–nieto y primos entre sí, todos estuvieron presentes en la visita domiciliaria). Lo que a su vez conlleva armonía y entendimiento entre los mismos; su tan nombrada tía paterna es quien ejerce la autoridad mediante consejos, estímulos, con el ánimo de corregirlo. Es de aclarar que al adolescentese le ha inculcadorespeto, principios y valores, al conversar con LUÍS FELIPE manifiesta gusto y agrado de vivir con su tía paterna y primos, pues ha estado viviendo con su tía (aún cuando estaba vivo su papá), quien lo ha tratado bien y de quien han recibido protección y cuidados como los de una mamá.

De lo manifestado por la tía solicitante y sobrino se desprende el gran amor que se profesan.

Según la interrogada su sobrino LUÍS FELIPE es alegre y “querendón”, lo cual se puede notar en la visita domiciliaria efectuada. Se observa bien presentado, se muestra receptivo a la entrevista informal realizada por la suscrita. Al parecer su familia paterna -específicamente su tía BLANCA LIBIA- lo ha tratado bien, es así, como de ella y sus primos ha recibido apoyo y afecto.

El adolescente es estudiante de la institución educativa Fe y Alegría del barrio Caribe -sector donde vive-, en jornada única, en un horario de 6:30 a.m. a 2:15 p.m., su rendimiento es superior -ocupa el 5º puesto entre 42 estudiantes de su grupo-, sus relaciones con profesores y compañeros son aceptables.

Su comportamiento familiar, escolar y en la comunidad en que reside es adecuado, presenta un temperamento calmado, es obediente, juicioso, sociable y amistoso. Ha sido sano, ha sufrido las enfermedades comunes de los niños. Está adscrito a los servicios de salud de la Nueva Eps.

Participa en actividades propias de su edad, como deportes tiene la natación, caminar. Entre sus gustos ir a Centros recreacionales. Pasear, ha ido a Huila e Ibagué donde sus primas Jimena Eugenia y Blanca Liliana Orozco Bedoya.

La señora BLANCA LIBIA BEDOYA DE OROZCO pretende ser la Guardadora de su sobrino porque siempre ha cuidado de él desde que contaba con cuatro años de edad, tanto en vida de su mamá como de su papá y principalmente porque hace cuatro (4) años continuos estando su papá vivo empezó a vivir con ellos bajo el mismo techo, y en diciembre pasado que falleció su hermano y padre del adolescente asumió las obligaciones del hogar, se hizo cargo de cuidarlo.

Argumente la conferenciada que ejercería tal nombramiento con amor y afecto de “madre” y con la responsabilidad que el cargo implica.

El propósito de la solicitante a Guardadora del adolescente LUÍS FELIPE BEDOYA GONZÁLEZ es el próximo año matricularlo en el Instituto San Rafael para mejorar su educación y tener una tecnología para cuando salga de bachillerato pueda seguir estudiando para que sea un gran profesional, toda vez que le gusta la Mecatrónica. También pretende ingresarlo a Batuta.

Al Adolescente LUÍS FELIPE BEDOYA GONZÁLEZ se le entera del proceso iniciado a su favor por su tía paterna BLANCA LIBIA BEDOYA DE OROZCO.

El adolescente manifiesta parecerle bien que sea nombrada como su guardadora porque siempre la ha querido mucho y lo ha tratado como a un hijo y es lo “más justo” que ella sea la encargada de él.

Esta demanda de acuerdo a lo argumentado por la solicitante se debe a que por la edad de su sobrino y el fallecimiento de ambos padres no puede quedar solo, y es necesario que esté a cargo y cuidado de una persona mayor, familiar y responsable, igualmente para poder hacer las gestiones de la casa que era de su papá, también para gestionar la pensión, podérsela administrar y proporcionarle lo necesario para su mejor estar.

**CONCEPTO SOCIAL**

El artículo 44 de la Constitución Política de 1991 expresamente establece:

**“**Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.”

Se detecta el interés de la señora **BLANCA LIBIA BEDOYA DE OROZCO** tía paterna de **LUÍS FELIPE BEDOYA GONZÁLEZ** de protegerlo dada su minoría de edad -14 años- y la etapa de la adolescencia en que se encuentra.

Ha sido la mencionada señora quien ha venido asumiendo un importante “rol” para con el adolescente -desde el fallecimiento del progenitor acaecida el 07 de diciembre de 2017- por cuanto le ha venido brindando desinteresadamente todo lo que ha requerido.

La dinámica familiar es estable, hay buen trato y comunicación entre quienes conforman el seno de esta familia, lo que se traduce en aceptables relaciones entre los mismos. Su tía paterna es quien ejerce la autoridad a través del diálogo. De parte del adolescente hay buena aceptación y trato para con su tía como si fuera su descendiente; además no hay rivalidades ni competencias entre primos, por el contrario hay enseñanzas y aprendizajes recíprocos, ya que se refuerzan conductas positivas y se trasmiten buenas costumbres, beneficiado porque casi siempre es en pos del estudio. **LUÍS FELIPE** demuestra agrado y gusto de estar con su tía y primos, igualmente se detecta respeto entre éstos y fuerte vínculo afectivo.

El aspecto económico en el seno de este hogar es llevadero ya que todos los requerimientos básicos alimenticios son satisfechos -específicamente los de **LUIS FELIPE**-, con recursos propios de su prenombrada tía provenientes de su pensión de **$650.000**, y el apoyo económico de dos (2) de sus primas hermanas -hijas de la señora BLANCA LIGIA- de **$500.000** mensuales, aportados por cada, es decir **$1.000.000,** para un total de ingresos de **$1.650.000**.

Entre los egresos al mes están: servicios públicos domiciliarios **$297.000** y mercado **$750.000**, los que ascienden aproximadamente a **$1.047.0000**.

Los gastos relacionados de **LUIS FELIPE** fueron al inicio del año por concepto de uniformes y útiles de más o menos **$800.000**.

La vivienda en que reside **LUÍS FELIPE** reúne las condiciones imprescindibles para la sana evolución y crecimiento del adolescente, aunado el factor económico y las condiciones ambientales de la residencia se puede decir que el cuenta con un nivel de vida apropiado, toda vez que éste le está brindando comodidad.

El adolescente **LUIS FELIPE BEDOYA GONZÁLEZ** además de recibir cariño y satisfacción de sus necesidades básicas alimenticias, su tía paterna también le ha ofrecido seguridad desde que lo ha tenido consigo, lo que conlleva estabilidad y por ende afianzamiento en la estructuración de su personalidad. Asimismo la tía solicitante a Guardadora ha estado propendiendo por el bienestar de su sobrino y proveyéndole lo indispensable para su sana evolución, de igual manera el tan nombrado adolescente viene asimilando valores y pautas de convivencia que lo integran al contexto socio – cultural al cual pertenece.

Es así, como **LUÍS FELIPE BEDOYA GONZÁLEZ** conviviendo y compartiendo con su tía paterna **BLANCA LIBIA BEDOYA DE OROZCO** está recibiendo la atención requerida lo que contribuye a llevar una existencia digna dentro de un medio cálido y de confianza, colmado de afecto y ternura, ya que le ha sabido prodigar todo lo indispensable en pos de su bienestar y por ende formación integral. De la misma forma han mantenido la unidad familiar, denotándose apoyo y amor entre ellos. Lo hacen sentir importante, lo valoran y estimulan, generando con ello el mejoramiento de su auto estima.

Por la edad del tan mencionado adolescente en que requiere de atención especial al no poder cuidar de su persona, es menester designarle Guardador(a) para que se haga cargo de él, lo represente en sus actos públicos y privados así como de la administración de los bienes que tenga o llegare a tener.

Lo anterior, da a entender que la señora **BLANCA LIBIA** le ha sabido brindar a su sobrino todo lo indispensable para que mantengan una buena calidad de vida en que no se sienta solo ni desamparado sino protegidos y amado.

En el caso en comento con base en la visita domiciliaria, observación realizada e información obtenida, se puede considerar la designación de su tía paterna solicitante **BLANCA LIBIA BEDOYA DE OROZCO** como su Guardadora de **LUÍS FELIPE BEDOYA GONZÁLEZ** por cuanto ha demostrado responsabilidad, compromiso y desinterés en los beneficios prodigados a su adolescente sobrino además de cariño y calor de hogar, y principalmente porque no se puede desconocer que desde el deceso de su padre hasta la fecha actual le ha estado cubriendo todo lo indispensable para su manutención, crianza y educación; también ha estado pendiente de que se encuentre bien proporcionándole asistencia y atendiéndolo en lo que ha estado a su alcance.

El medio familiar, las condiciones de la vivienda, el entorno residencial, los factores económico, educativo, cultural, moral y socio - afectivo que rodean al adolescente **LUÍS FELIPE BEDOYA GONZÁLEZ** con su tía paterna señora **BLANCA LIBIA BEDOYA DE OROZCO** son favorables, por lo tanto es un hogar benéfico para su evolución; en éste se le están y se le estarían proporcionando los elementos básicos e indispensables para la satisfacción de sus necesidades físicas y materiales, además se le seguirían supliendo al tan nombrado adolescente sus requerimientos básicos alimenticios (alimentación, alojamiento, educación, vestuario, recreación, servicios médicos y odontológicos cuando los ha requerido) además de asistencia y atenciones, aunado a ello se vislumbra el fuerte amor que se profesan tía paterna-sobrino, hay buen trato entre ellos al igual que con sus primos, quienes igualmente le prodigan cariño, apoyo y aceptación, aspectos éstos garantes de su desarrollo y formación integral.

**CONSTANCIA**

Al Adolescente **LUÍS FELIPE BEDOYA GONZÁLEZ** se le entera del proceso iniciado a su favor por parte de su tía paterna **BLANCA LIBIA BEDOYA DE OROZCO**, quien manifiesta parecerle bien que sea nombrada como su Guardadora porque siempre la ha querido mucho, pues lo ha tratado como a un hijo y es lo “más justo” que ella se encargue de él.



**MERCEDES ROSA GARCÍA ARIAS**

Asistente Social